

CONVOCATORIA DE BECAS

La convocatoria de becas para el curso académico 2018/19 ha sido aprobada por el Patronato del Colegio Mayor Pedralbes.

PLAZOS DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

Existen tres periodos de solicitud y resolución de la convocatoria:

- **Las solicitudes recibidas antes del 15 de abril** serán resueltas por el Patronato y comunicadas personalmente a los candidatos beneficiarios a final del mes de abril.
- **Las solicitudes recibidas entre el 15 de abril y el 15 de junio**, serán resueltas por el Patronato y comunicadas personalmente a los candidatos beneficiarios el 1º de julio.
- **Las solicitudes recibidas entre el 16 de junio y hasta el 31 de agosto** serán resueltas por el Patronato y comunicadas personalmente a los candidatos beneficiarios en un plazo de quince días hábiles desde su solicitud. Esta convocatoria tan sólo es aplicable para los residentes de nuevo ingreso.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para optar al programa de becas el solicitante debe presentar la **documentación** que se detalla a continuación:

- **Hoja solicitud** de beca facilitada por el CMU Pedralbes.
- **Escrito** dirigido al Patronato del Colegio Mayor Pedralbes argumentando la necesidad de obtener esa ayuda económica. En caso de renovar la beca, además han de presentar una memoria de aprovechamiento de la beca.
- **Calificaciones** obtenidas durante el pasado curso presentando una copia del expediente académico. En el caso de alumnos de nuevo ingreso en la universidad deberán entregar las calificaciones disponibles de 1º y 2º de Bachillerato.
- **Impreso de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** de los miembros de la unidad familiar del año 2016.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes de las fechas indicadas, invalidará la solicitud y la beca quedará denegada.

TIPOS DE BECAS

Existen dos modalidades de becas que pueden ser acumulables:

1) Becas de excelencia:

a) Para alumnos de nuevo ingreso en la universidad:

Es necesario haber logrado una **nota media mínima de 8,5 puntos entre 1º y 2º de Bachillerato**.

b) Para alumnos universitarios:

Son candidatos a obtener esta beca aquellos residentes que durante el curso académico 2017-18 han logrado una **nota media** superior o igual a las indicadas en la tabla y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- se beneficiaron de una **beca de excelencia académica de las universidades con convenio vigente** durante el curso 2017/18 y desean renovarla en las mismas condiciones económicas que gozaron en dicho curso académico.
- han cursado un mínimo de 60 créditos ECTS durante el curso 2017-18.

En cualquiera de los dos casos, se les podrá conceder una beca del **15%** de la pensión mensual si se certifica una renta per cápita anual de la unidad familiar* en 2016 inferior a 15.000 €.

Grado que está cursando	Nota media superior o igual a
<i>Arquitectura e ingeniería</i>	7,5
<i>Biosanitarias (ciencias, farmacia, enfermería, medicina)</i>	7,5
<i>Dobles titulaciones</i>	8
<i>Otras titulaciones</i>	8,5

2) Becas de colaboración

El solicitante puede obtener una beca de **hasta un 25%** regulado según el número de horas dedicado al Colegio Mayor, si se certifica una renta per cápita anual de la unidad familiar* en 2016 inferior a 15.000€. La formalización de la Beca quedará supeditada al cumplimiento de las tareas asignadas por el coordinador. La dirección del Colegio Mayor evaluará regularmente su aprovechamiento.

Barcelona, 26 de enero de 2018

* Se entiende por **renta per cápita anual de la unidad familiar** el resultado de dividir la suma de todos los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia y por cualquier motivo durante 2016 entre dicho número de miembros. Se considera miembro computable: el alumno solicitante, el padre, la madre, el tutor legal, en su caso, y los hermanos solteros menores de 25 años que convivían en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016. Por ejemplo: una familia con un solo hijo se consideraría que tiene 3 miembros computables (el alumno solicitante, el padre y la madre).

Procedimiento de cálculo de la renta familiar tomando como referencia el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

$$\text{"Base imponible general"} + \text{"Base imponible del ahorro"} - \text{"Cuota resultante de la autoliquidación"} + \text{"Rentas exentas"}$$